



## ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO

Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 30,  
Índice, 03 de julio del 2009, Tomo CXVI.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO PRIMERO.** Se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, en los términos de la Ley de Régimen Municipal y demás artículos previstos en el Reglamento Interno de la Administración Pública de Playas de Rosarito, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTICULO SEGUNDO.** Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente acuerdo, en lo sucesivo se denominará el Instituto, al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito y Reglamento al Reglamento Interno de la administración Pública de Playas de Rosarito.

*LA REFORMA  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026*

#### ARTÍCULO TERCERO.

1. Derogado
2. Derogado
3. Actuar como órgano de consulta y promoción de las actividades de las y los jóvenes en el Ayuntamiento y organizaciones sociales, económicas, laborales, políticas, estudiantiles y demás que participen en la ciudad.

*LA REFORMA  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026*

4. Derogado
5. Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de las y los jóvenes en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** El patrimonio del Instituto se integrará por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipal, estatal y federal, así como los ingresos, subsidios, donaciones, legados y demás que adquiera lícitamente por otros conceptos; así como también los que autorice debidamente su junta de gobierno, a efecto de que estos ingresos faciliten los programas y servicios que preste dicha entidad.

*LA REFORMA  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026*

#### ARTÍCULO QUINTO.

## ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO

1. Derogado
2. Derogado
3. Formular, promover a las instituciones correspondientes y ejecutar en su caso, programas que tiendan a resolver los problemas de las y los jóvenes.

**LA REFORMA**  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026

4. Derogado
5. Derogado
6. Realizar programas que coadyuven a la rehabilitación integral de las y los jóvenes, a efecto de fomentar su incorporación a actividades académicas, sociales y productivas.
7. Orientar recursos y ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de la juventud, así como apoyar las iniciativas promovidas por las y los jóvenes, en congruencia con los objetivos del Instituto.

**LA REFORMA**  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026

#### **ARTICULO SEXTO.**

1. Derogado
2. La Dirección General.

**LA REFORMA**  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026

3. Derogado

**ARTICULO SEPTIMO.** La organización administrativa del organismo descentralizado no podrá en ningún caso crear más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias y distribución de funciones subalternos al titular del instituto, se establecerán en el reglamento interior que para el efecto expida la junta de gobierno.

**LA REFORMA**  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, misma que será presidida por el Ejecutivo municipal quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por tres miembros del Cabildo que podrán ser las personas titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte, Comisión de Bienestar Social y Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, las personas titulares de la Secretaría de Bienestar Social, la Tesorería Municipal y Un Ciudadano electo entre los miembros del Consejo Consultivo de la Juventud, la Junta tendrá las siguientes facultades:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO**

- I. Derogado
- II. Derogado
- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal  

*LA REFORMA*  
*P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026*
- IV. Derogado
- V. Derogado
- VI. Estudiar y aprobar los planes y programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de Inversión.  

*LA REFORMA*  
*P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026*
- VII. Derogado
- VIII. Derogado
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente la persona titular de la Dirección General.
- XI. Por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la Ley.
- XII. Por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente.
- XIII. Proponer por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito.
- XIV. Aprobar la celebración de acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto.
- XV. Nombrar a la persona titular de la Dirección General de Instituto de la Juventud, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

- XVI. Otorgar a la persona titular de la Dirección General la representación del Instituto, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repugnar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falso documentos celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses de Instituto; otorgar perdón, desistirse del juicio de Amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; delegar total o parcialmente dichas facultades en terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales, sin perjuicio de su responsabilidad.

**LA REFORMA**  
**P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026**

- XVII. Derogado

### **LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO NOVENO.** - La persona titular de la Dirección General deberá ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Asimismo, deberá acreditar experiencia comprobable en actividades, programas o políticas públicas relacionadas con la juventud, durante al menos los dos años previos a su designación y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

**LA REFORMA**  
**P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026**

- I. Derogado
- II. Derogado
- III. Derogado
- IV. Derogado
- V. Derogado
- VI. Derogado
- VII. Derogado
- VIII. Derogado

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO**

LA REFORMA  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto; atribución que será llevada a cabo por la Sindicatura Municipal, por lo que será la persona titular de la Sindicatura Municipal quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como para que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades del comisario. El Comisario tendrá las siguientes facultades:

LA REFORMA  
P.O.E. No.43, Índice, 31-07-2026

- I. Derogado
- II. Derogado
- III. Derogado
- IV. Derogado
- V. Derogado

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Una vez aprobado en Sesión de Cabildo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.** El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito deberá armonizarse con las modificaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo y someterse a consideración del Cabildo para su aprobación dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.